



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00046-00 - Ejecución de Garantía Mobiliaria Por pago directo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Sustanciación No. 234

Sevilla Valle, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO
DIRECTO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: VÍCTOR ARIEL MARÍN ROSSI
RADICACIÓN N° 2019-00046-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud formulada por el señor Mario Alberto Murillo Jiménez, persona que, si bien no integra cabo procesal, en esta acción de pago directo, con garantía mobiliaria, ha demostrado a esta autoridad interés en estas diligencias.

ANTECEDENTES

El señor **MARIO ALBERTO MURILLO JIMÉNEZ**, ha referido que, celebró un contrato de promesa con el vehículo de placas **JIP 375**, sin embargo, expone que, encontrándose camino a su casa, el vehículo fue retenido por autoridad de policía, donde se le informó de la existencia de un proceso de pago directo por garantía mobiliaria que adelantaba la entidad RCI COLOMBIA S.A, compañía de financiamiento en contra del señor VICTOR ARIEL MARIN ROSSI.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Estando para este director de instancia judicial, acreditado el interés del señor **MARIO ALBERTO MURILLO JIMÉNEZ**, y percatando la situación que le aqueja, en cuanto le fue retenido el vehículo de **PLACAS JIP 375**, cuando se encontraba haciendo uso de él, se hace procedente atender su solicitud de remisión de todo el expediente en copia simple, teniendo de presente que, el autor de esta pretensión aporta prueba sumaria de la inversión que efectuó sobre el vehículo de la referencia.

Al parecer se trata de una persona que, desconocía que, el automotor de PLACAS JIP 375, se encontraba ya en poder del acreedor garantizado, que para el caso

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00046-00 - Ejecución de Garantía Mobiliaria Por pago directo.

corresponde a **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, producto de una aprehensión por pago directo, a causa del incumplimiento en la satisfacción del crédito, por parte del deudor **VICTOR ARIEL MARIN ROSSI**; de esa manera este servidor judicial considera que, el tercero interesado en conocer las decisiones sustanciadas alrededor del presente caso, tiene todo el aval y la justificación para que se acceda a su pedimento, con fines a que, adelante las acciones legales de su interés, o por lo menos defienda su patrimonio, además de justificar las razones por las cuales ostentaba la tenencia de ese vehículo, ante las autoridades competentes.

De modo que, se accederá favorablemente a su pedimento, bajo las reflexiones acabadas de verter, con fines a garantizar un debido proceso.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el señor **MARIO ALBERTO MURILLO JIMÉNEZ**, de acuerdo con lo tratado en esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la Secretaría del Despacho, se remita por medio virtual, copia integral del expediente al señor **MARIO ALBERTO MURILLO JIMÉNEZ**, para los fines pertinentes.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 234. Proceso No. 2019-00046-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 130 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario